



AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ANEXO I

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE BAILARINES O AGRUPACIONES FOLCLÓRICAS CON GRUPO DE BAILARINES PARA LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES 2025.

PRIMERA.- Régimen de la Convocatoria

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a las Agrupaciones de Bailarines o Agrupaciones Folclóricas que cuenten con grupo de bailarines y que tradicionalmente participan en la celebración de la Bajada de la Virgen de Los Reyes. Se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha 29 de junio de 2018.

SEGUNDA.- Dotación Presupuestaria

El importe que se destina a las subvenciones asciende a un total de 6.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 338/48000 del ejercicio de 2025.

TERCERA.- Objeto de la Subvención

Es objeto de la subvención facilitar a las Agrupaciones de Bailarines o Agrupaciones Folclóricas con grupo de bailarines los recursos necesarios para la adquisición de trajes de bailarín, tambores, pitos, chacarás y otros elementos imprescindibles para su participación en la Bajada de la Virgen de Los Reyes 2025. El objetivo es garantizar que los bailarines puedan participar en las mejores condiciones, contribuyendo así a la preservación y promoción de las tradiciones culturales y folclóricas del municipio de La Frontera.

CUARTA.- Beneficiarios y Requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las Asociaciones que cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar debidamente constituidos y registrados (o excepcionalmente en trámite de registro verificado técnicamente) en el Ayuntamiento de La Frontera
2. Tener sede social en el término municipal de La Frontera.
3. Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las convocatorias.
4. Que sus actividades y proyectos tengan alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos ajenos a los peticionarios y las actividades que realicen





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.

5. Contar con un grupo de bailarines que participe tradicionalmente en la Bajada de la Virgen de Los Reyes.

QUINTA.- Criterios de Valoración y Cuantías de las Subvenciones

La concesión de la subvención se realizará en función de las necesidades acreditadas por las agrupaciones para la adquisición de materiales y elementos necesarios para su participación en la festividad. Se establece una cantidad máxima de 3.000,00€ por agrupación.

SEXTA.- Presentación de Solicitudes y Documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera.
2. La solicitud deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Solicitud en modelo normalizado. **(ANEXO II)**
 - b) Descripción de las actividades a desarrollar. **(ANEXO II)**
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para obtener subvenciones. **(ANEXO III)**
 - d) Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención, en su caso. **ANEXO IV**
 - e) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, así como de la capacidad del representante si hubiera alguna modificación con respecto a los datos del Registro Municipal de Asociaciones.
 - f) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. **ANEXO V**
 - g) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores. **ANEXO V**
 - h) Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Con objeto de facilitar a la entidad subvencionada la aportación de esta documentación, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Servicios Públicos, solicitara de oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Estado. De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte de la entidad solicitante beneficiaria conllevara la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado. En caso de que la entidad no quiera acogerse a este derecho, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención, teniendo que aportar la correspondiente certificación. **ANEXO V**

- i) Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Frontera. El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio el cumplimiento de este requisito. **ANEXO V**

SÉPTIMA.- Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA.- Obligaciones de los Beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de La Frontera.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Plazo máximo para resolver y medios de notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la documentación completa, El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución definitiva por la que se otorguen o denieguen las subvenciones se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera.
2. La notificación se hará a través de correo postal certificado a la dirección que se indique en el formulario de solicitud.

DÉCIMA.- Justificación de la Subvención

1. El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2. El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a los técnicos municipales para que puedan supervisar la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y deberá aportar la justificación de los fondos recibidos cuando le sea requerido.
3. Las entidades subvencionadas están obligadas a justificar, en todo caso, ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, teniendo para ello hasta el 31 de julio de 2025. Por tanto la documentación justificante puede ser depositada hasta el 31/10/2025.
4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, **una memoria descriptiva y gráfica**, de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
5. Las entidades subvencionadas estarán obligadas a realizar, como mínimo, el 50% de las acciones establecidas en el Proyecto, para poder dar por justificada la subvención obtenida.
6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
7. A la vista de la documentación presentada, se redactará informe técnico de conformidad previo a la aprobación de la justificación. Todos los documentos relativos a la justificación de la subvención, junto al informe técnico de conformidad, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.
8. La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

DUODÉCIMA.- Pago de la Subvención





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1. El pago de la subvención se producirá previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma.
2. Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada y siendo imprescindible para el desarrollo de la misma el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe técnico.
3. Así mismo, en aquellos casos en los que el beneficiario de la subvención acredite que para la realización de la actividad correspondiente no es suficiente el adelanto del 50 % anteriormente previsto, por no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar el total del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.
4. En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta ordenanza.
5. Para el pago de la subvención será necesario que la beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y el Ayuntamiento de La Frontera, así como con la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Pablo Rodríguez Cejas
(Firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 4P6HWDEAKO6HJFZ69XF74S6LY
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

